



**FICHA DE APLICACIÓN DOMICILIARIA N° 05**

**TÍTULO DE LA UNIDAD: "ASUMIMOS UNA CULTURA DE PREVENCIÓN"**

**TEMA: TODOS LOS Y LAS ADOLESCENTES PARTICIPAMOS PARA LOGRAR EL BIEN COMÚN**

|  |   |   |
|--|---|---|
| ÁREA: D.P.C.C.   | NIVEL: SECUNDARIA                                       | GRADO Y SECCIÓN: 4ºA-B-C-D                                  |
| DOCENTE: LOURDES MORALES VARGAS  |   |   |
| <b>COMPETENCIA</b>   | <b>CAPACIDAD</b>  | <b>DESEMPEÑO</b>  |
| "Convive y participa democráticamente en la búsqueda de un bien común" | Participa en acciones que promuevan el bienestar común. | Conocemos y reflexionamos sobre la participación ciudadana. |

**TODOS PARTICIPAMOS LOGRANDO EL BIEN COMÚN**

Las democracias contemporáneas, particularmente en regiones como Latinoamérica, han desarrollado herramientas de vigilancia y control de la labor de las autoridades elegidas y de los funcionarios de Estado en general (como la rendición pública de cuentas, por ejemplo). Asimismo, han desarrollado mecanismos de participación en las propias decisiones, más bien propositivos que de control (por ejemplo, el famoso presupuesto participativo). El derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos es reconocido por el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, y el derecho a la participación ciudadana es precisado y detallado por la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Los artículos 2 y 3 de dicha ley reconocen los mecanismos de participación y de control, respectivamente, a los que tienen derecho los ciudadanos peruanos.



**CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE LOS DEBERES**

**Artículo 30°.-** Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral.

**Artículo 31°.-** Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos. (1)



## DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se vincula al principio de transparencia de la gestión pública. En el Perú, dicho principio es establecido legalmente por: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 (artículo 3).

El Código de Ética de la Función Pública (artículo 7), reconocido como deber del funcionario. Involucra toda acción de servidores públicos, incluidas las autoridades elegidas. En caso de que no lo hagan, los ciudadanos tienen el derecho, y el deber, de denunciarlo a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo).

También pueden hacerlo público usando medios de comunicación, como modo de generar presión social sobre la institución infractora.

## CONSULTA PREVIA

El artículo 2 de la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, define este mecanismo como un derecho de los pueblos indígenas u originarios en relación con toda acción del Estado que incida o afecte sus formas de vida, sus derechos colectivos, identidad, etc. Este mecanismo expresa lo señalado por el Convenio 169 de la OIT, que firmó el Perú y que establece las garantías que todo Estado firmante debe ofrecer a los pueblos indígenas.



### INICIATIVA LEGISLATIVA

La Constitución Política del Perú reconoce este derecho (artículo 31), y la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley 26300, determina sus características y condiciones (capítulo 1).

Por medio de este mecanismo, los ciudadanos, por su propia cuenta, pueden presentar ante el Poder Legislativo una propuesta de ley para que sea debatida y votada por los congresistas, primero en la comisión respectiva; y, si supera esta fase, en el Pleno del Congreso. Esto lo logran los ciudadanos reuniendo al menos una cantidad de firmas que como mínimo debe corresponder al 0,3% de la población electoral nacional (artículo 11 de la Ley 26300).

Cuando el Congreso de la República no emite leyes para atender alguna necesidad importante para la ciudadanía, la iniciativa legislativa faculta a los ciudadanos a plantear proyectos de ley que deben ser debatidos en las comisiones respectivas y, luego, aprobados en el Pleno del Congreso.

### REFERÉNDUM Y CONSULTAS POPULARES

El referéndum es el mecanismo que permite a los ciudadanos expresar su opinión sobre temas relacionados con normas (artículo 37 de la Ley 26300). Nuevamente, conocer el tema planteado y tener la información adecuada es fundamental para expresar responsablemente nuestra opinión en un referéndum.

El artículo 31 de nuestra Constitución reconoce este mecanismo, y el artículo 32 determina qué se puede someter a referéndum y qué no. Algo muy importante que señalar es que no se pueden suprimir o disminuir derechos fundamentales de la persona mediante referéndum u otra consulta popular. La Ley 26300 (capítulo V) precisa las características de este mecanismo.

## Actividad: Responde brevemente

¿Cómo pueden organizarse los ciudadanos para fortalecer la participación democrática?

---

¿Qué mecanismos les ofrece la Constitución para participar?

---

---